

bramiento de cobrador es por el auto que antea  
 de nos particular que compunde a Manuel Rodriguez  
 vecino de esta villa y por quien entendido / Pido  
 aceptabay crepto dho nombreamiento y sea por Dios  
 nro. Sr. Janna Señal de Cruz como se requiere  
 cumplis, bien, fiel, y legalmente con la oblig<sup>n</sup> de su en  
 cargo harena cobranza que se le encarga, y poner los  
 intereses que perriba en itras de su cargo, segun  
 que se manda por la Real Instrucion de su llores al  
 tiempo y lugar que se requiere; y lo mismo lo pende  
 venientes alas Acabadas a la parte del ex<sup>no</sup> / Pido  
 que de villa, tranca Señal de esta villa para que en  
 todo se cumpla lo prebenido y mandado en dho auto  
 asilo respondio y firmo y obligo en fama de que  
 Doysse = Manuel Rodriguez

Pido a la parte de la villa

Nota: En cumplimiento de lo mandado en el auto que ante  
 de oy dho dia mes y año, reformado el edicto que por  
 se manda, comprensivo de su contexto el que se ha  
 en la parte pp. y a contumbrada de la villa Doysse =

Pido a la parte de la villa